

Donación a la municipalidad de Salto fracción de tierra fiscal para la construcción de viviendas por el Plan Provincia y Municipio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónese a la Municipalidad de Salto una fracción de tierra de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires, ubicada en el partido de Salto, designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 25, Manzana 25 c, según plano 67-56-67; Dimensiones: 85,30 mts. al N.; 4,24 mts. de ochava al NE.; 65,70 mts. al E.; 4,23 mts. de ochava al S.E.; 85,30 mts., al S.; 4,26 mts. de ochava al SO.; 65,04 mts. al O.; 4,24 mts. de ochava al NO.; que encierran una superficie total de 6.498,08 m2. Linderos; al N. continuación calle Arredondo; al O. continuación calle Alberti; al S. continuación call. Saavedra y al E. continuación calle Almirante Brown, partida N° 8939, utilizada en la construcción de viviendas por el Plan "Provincia y Municipio".

Art. 2º Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a extender la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Salto de las tierras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto N° 8.185.

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.

R. MIRALLES, A. Z. LIBERMAN.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos veinticuatro (8.524)

D. E. SANZ.